



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2022-AGADMCH
ADMINISTRACION 2019-2023

CONFORMACIÓN UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y EVALUACIONES DE LOS EXÁMENES ESPECIALES DESDE EL AÑO 2014 AL 2019 REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN VI CHIMBORAZO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas." //



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley".

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: "(...) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;"

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: "Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial."

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: "Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado"

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: "Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación".

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: "La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas".

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 404-11 prescribe: Control y seguimiento El organismo responsable de administrar la deuda pública, establecerá controles periódicos de las operaciones para evaluar la eficacia de las actividades regulares de supervisión y monitoreo realizadas por personal de la entidad, las auditorías internas o externas o consultores externos contratados. El proceso de seguimiento controlará en forma continua la evolución del entorno externo así como de los controles internos de la deuda pública, para ayudar a sus administradores a responder a los cambios de forma rápida y eficaz. Los procedimientos de evaluación y seguimiento estarán orientados básicamente al seguimiento de las recomendaciones de los informes de las auditorías de las transacciones de gestión de la deuda pública, de los informes de avances periódicos de los acreedores, de los informes periódicos de la administración sobre la contratación de la deuda, de las variaciones significativas por pago de desembolsos (capital e intereses), de transacciones por montos muy elevados, de los cambios de los sistemas de contabilidad e información, de reclamos de inversionistas, etc. A partir de los informes periódicos realizados por los acreedores, el organismo responsable de administrar la deuda pública, deberá monitorear y dar seguimiento físico a los proyectos que se financian con endeudamiento, a fin de precautelar la correcta ejecución de los proyectos y el buen uso de los recursos.

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - Art. 92 se establece que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Reglamento de la ley Orgánica de la Contraloría General en el Art. 28, establece que la Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.

Que, mediante oficio N° 0037-CGI-GADMCH-2022, suscrito por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GAD Municipal de Chunchi, solicita a la máxima autoridad administrativa del GADMCH disponga a Procuraduría Sindica la elaboración de la Resolución Administrativa mediante la cual se conforme la COMISIÓN TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y EVALUACIONES DE LOS EXÁMENES ESPECIALES DESDE EL AÑO 2014 AL 2019 REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN VI CHIMBORAZO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, bajo la supervisión del Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional, con los siguientes funcionarios y servidores: Ing. Freddy Ortiz - Analista Turístico, Abg. Mayra Procel - Procuradora Sindica; y, el Abg. Cristian Cantos - Jefe de Talento Humano y como secretaria de apoyo a la comisión la asistente Administrativa de Talento Humano (E), Lic. Jessica Beatriz Yuve Medina.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio N° 0037-CGI-GADMCH-2022, suscrito por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GAD Municipal de Chunchi, el Lic. Walter Narvárez Alcalde del cantón Chunchi, dispone a Sindicatura la elaboración de la Resolución de delegación de funciones para la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y EVALUACIONES DE LOS EXÁMENES ESPECIALES DESDE EL AÑO 2014 AL 2019 REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN VI CHIMBORAZO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme el requerimiento y sugerencia del suscrito funcionario adicionando a esta delegación al Jefe de Obras Públicas, Jefe Financiero; y, Jefe de Administrativo de Compras Públicas del GAD Municipal.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, y demás leyes conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la comisión técnica para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones y evaluaciones de los exámenes especiales desde el año 2014 al 2019 realizados por la Dirección VI Chimborazo de la Contraloría General del Estado conforme la recomendación efectuada por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GAD Municipal de Chunchi, mediante oficio N° 0037-CGI-GADMCH-2022.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR, a los funcionarios Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional, Ing. Freddy Ortiz - Analista Turístico, Abg. Mayra Procel - Procuradora Sindica; Abg. Cristian Cantos - Jefe de Talento Humano; Ing. Manuel Yulan - Director de Obras Públicas, Ing. Gabriela Rivera - Jefe Financiera; y, Ing. María Bravo Jefe Administrativo y de Compras



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Públicas; y, Lic. Jessica Beatriz Yuve Medina Administrativa de Talento Humano (E) del GAD Municipal de Chunchi, el seguimiento y valoración de las RECOMENDACIONES Y EVALUACIONES DE LOS INFORMES APROBADOS (18) DE LOS EXÁMENES ESPECIALES DESDE EL AÑO 2014 AL 2019 REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN VI CHIMBORAZO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional, la Presidencia de la Comisión; y, a la Lic. Jessica Beatriz Yuve Medina Asistente Administrativa de Talento Humano (E), la secretaria de apoyo de la misma.

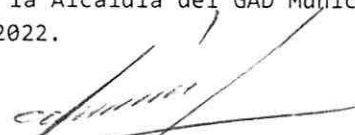
ARTÍCULO 4.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo realizar la Notificación del presente instrumento, a los funcionarios delegados conforme el artículos 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria General y de Concejo, con el presente instrumento, al Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional; y, a la Lic. Jessica Beatriz Yuve Medina Asistente Administrativa de Talento Humano (E), conforme el encargo efectuado en el art.3 de la presente resolución, para su conocimiento y su respectiva coordinación en sus funciones.


ARTÍCULO 5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 25 días del mes de enero de 2022.


Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.